



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS: La Resolución N° Quince, de fecha 07 de setiembre de 2012, emitida por la Tercera Sala Contenciosa Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Lima; La Casación N° 6739-2013, de fecha 25 de setiembre del 2013, emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de Lima; La Resolución N° Veinte, de fecha 03 de junio de 2024, emitida por el Décimo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, de la Corte Superior de Justicia de Lima; respecto a la Demanda de Ineficacia de Resolución Administrativa interpuesta por ROBINSON OCHOA ZAPATA, en contra de la Municipalidad Distrital de Chorrillos; El Memorándum N°000554-2024-MDCH/PPM y Memorándum N°000607-2024-MDCH/GM, de fecha 16 de julio de 2024 y fecha 07 de agosto de 2024, respectivamente, emitidos por Procuraduría Pública Municipal; El Informe N°000330-2024-MCH/OGAJ, de fecha 12 de agosto de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y el Proveído N°004293-2024-MDCH-GM, de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el numeral 2 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú señala que: *“Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. (...)”*;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N°017-93-JUS establece que: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso”*;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, el artículo 215º del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *“No serán en ningún caso revisable en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme”*;

Que, mediante Resolución N° Quince, de fecha 07 de setiembre del 2012, la Tercera Sala Contenciosa Administrativa, de la Corte Superior de Justicia de Lima, revoca la sentencia de fecha 25 de agosto del 2011, reformándola, la declara fundada y, en consecuencia, declara NULA la Resolución Gerencial N°227-2007-GM/MDCH, de fecha 30 de marzo del 2007, disponiendo que se retrotraiga el Proceso Administrativo Disciplinario a la etapa de formulación expresa de cargos al demandante, y se emita nueva resolución, respecto a la demanda de Ineficacia de Resolución Administrativa interpuesta por ROBINSON OCHOA ZAPATA, en contra la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

Que, mediante Casación N°6739-2013, de fecha 25 de setiembre de 2013, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, de la Corte Suprema de Justicia de la República, resuelve declarar Improcedente el Recurso de Casación interpuesto por la Municipalidad Distrital de Chorrillos, y se ordena publicarla en el Diario Oficial El Peruano.

Que, mediante Resolución N° Veinte, de fecha 03 de junio de 2024, el Décimo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, de la Corte Superior de Justicia de Lima, resuelve declarar NULA la Resolución Gerencial N°227-2007-GM-MDCH de fecha 30 de marzo de 2007, y dispone que se retrotraiga el Proceso Administrativo Disciplinario a la etapa de formulación expresa de cargos al demandante, y se emita nueva resolución en cuanto al reconocimiento de remuneraciones trucas por el lapso del cese temporal e intereses, bajo apercibimiento de imponerse multa, en caso de incumplimiento;

Que, mediante Memorándum N°000554-2024-MDCH/PPM, la Procuraduría Pública Municipal informa sobre el cumplimiento de Sentencia en calidad de Cosa Juzgada del Expediente N° 01765-2008-0-1801-JR-CA-10, y remite las resoluciones de vistos y todos los antecedentes de la materia, a fin que se declare NULA la Resolución Gerencial N°227-2007-GM-MDCH de fecha 30 de marzo de 2007, y dispone que se retrotraiga el Proceso Administrativo Disciplinario a la etapa de formulación expresa de cargos al demandante, y se emita nueva resolución administrativa;

Que, mediante Informe N°000330-2024-MDCH-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, corresponde dar cumplimiento de manera estricta a la ejecución de la sentencia, conforme a lo señalado por el órgano jurisdiccional, emitido por el Décimo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, en consecuencia, se remitan los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos-STPAD, a fin que evalúe los actuados y emita nueva resolución o acto administrativo y, posteriormente, sean derivados a la Procuraduría Pública Municipal;

Que, mediante Proveído N°004293-2024-MDCH-GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaría Municipal, respecto al cumplimiento de Sentencia en calidad de Cosa Juzgada, recaída en el expediente judicial N° 01765-2008-0-1801-JR-CA-10, para que proceda de acuerdo con su competencia y emita el acto resolutivo declarando la Nulidad de la Resolución Gerencial N°227-2007-GM-MDCH de fecha 30 de marzo de 2007;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y, con la visación de la Oficina general de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución Gerencial N°227-2007-GM-MDCH, de fecha 30 de marzo de 2007, en cumplimiento del Mandato Judicial, contenido en la Resolución N° Veinte, de fecha 03 de junio de 2024, emitida por el Décimo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, recaída en el Expediente Judicial N°01765-2008-0-1801-JR-CA-10.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina de Talento Humano y a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos-STPAD, a fin de que realicen las acciones pertinentes, para que disponga que se retrotraiga el Proceso Administrativo Disciplinario a la etapa de formulación expresa de cargos al demandante, y se emita nueva resolución administrativa o acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal remitir copia de la presente Resolución de Alcaldía al Órgano Jurisdiccional correspondiente, a fin de que se cumpla con el mandato judicial y deje sin efecto cualquier apercibimiento que hubiese decretado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Transformación Digital, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos: <https://www.gob.pe/munichorrillos>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN
ALCALDE